

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y ENFERMERÍA**



REGLAMENTO INTERNO DE TUTORÍAS

**Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Salud Pública y
Enfermería, el 8 de diciembre del 2023; en Morelia, Michoacán de Ocampo**

Directorio de la Facultad de Salud Pública y Enfermería

D.S.P. Martha Patricia Morfin Gallegos

Directora

M.S.P. Lourdes Trinidad García Alfaro

Subdirectora

D.E.C.D. Nereida Patricia Herrera Espino

Secretaria Académica

D.S.P. Andrés Raya Farías

Secretario Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases para la realización del Programa Institucional de Tutorías en la Facultad de Salud Pública y Enfermería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de acuerdo con el programa Institucional de Tutorías.

Artículo 2.- La tutoría consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes, que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno(a) o a un grupo reducido de alumnos(as) por parte de académicos(as) competentes y formados(as) para esta función. La tutoría tiene como objetivo principal elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que interfieren en el adecuado desempeño y rendimiento escolar de la o el estudiante, con la finalidad de mejorar sus condiciones de aprendizaje y desarrollo de valores, actitudes y hábitos que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.

Artículo 3.- El Programa Institucional de Tutorías tiene los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la atención de la o el estudiante durante su formación profesional;
- b. Involucrar a las y los docentes en el apoyo integral de las y los alumnos;
- c. Mejorar el rendimiento académico de las y los alumnos, evitando así el rezago y la deserción, y mejorar el índice de eficiencia terminal;
- d. Promover el desarrollo de técnicas de estudio y autoaprendizaje.

Artículo 4.- Clasificación de las tutorías:

- a. Individuales;

- b. Grupales.

Artículo 5.- Denominación de las y los participantes:

- a. Tutor(a): Docente que realiza la actividad de tutoría;
- b. Tutorado(a): Estudiante que recibe los beneficios de la tutoría.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Estructura del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 6.- El programa institucional de tutorías estará supervisado y apoyado por la Dirección de la facultad, la Secretaría académica, la Secretaría administrativa y el encargado(a) de la comisión de tutorías.

Artículo 7.- El coordinador(a) del programa será el Profesor(a) de tiempo completo que haya acreditado el curso o diplomado para tutores(as), que solicite el cargo por escrito y sea aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad con base en su capacidad como docente y no tener antecedentes que pongan en duda su honorabilidad.

Artículo 8.- El coordinador(a) designará a las y los docentes que fungirán como tutores(as), los cuales deberán haber acreditado el curso o diplomado para tutores(as) y aceptar voluntariamente participar en el programa.

Artículo 9.- El coordinador(a), en común acuerdo con los tutores(as), asignará los alumnos(as) que requieran de este servicio.

CAPÍTULO TERCERO

De la organización

Artículo 10.- La administración de la Facultad de Salud Pública y Enfermería proveerá de la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa de tutorías.

Artículo 11.- La coordinación del programa de tutorías, la secretaría académica, así como las y los coordinadores de cada sección, promoverán el programa de tutorías entre las y los estudiantes.

Artículo 12.- La tutoría individual será proporcionada por las y los tutores 1 hora/semana /mes, para tal efecto se contabilizarán 17 semanas / semestre.

Artículo 13.- El número de horas reconocidas tendrán que ser congruentes con las horas señaladas en el plan de trabajo respectivo; y para las y los docentes de asignatura, las plasmadas en el informe.

Artículo 14.- El número de horas validadas de atención por estudiante serán 4 horas como mínimo y 15 horas máximo por semestre. Un(a) estudiante atendido(a) de 4 a 15 horas al semestre dan 5 puntos. Dichas horas se calendarizarán de común acuerdo con el tutorado y en el espacio que sea asignado por la administración para tal efecto.

Para la tutoría grupal (sección), se consideran tres encuentros al semestre. Cada encuentro se valorará en el doble de horas atendidas, es decir, un encuentro de 2 horas presenciales tiene un valor de 4 horas porque se consideran 2 horas de preparación del encuentro.

Artículo 15.- Para ser reconocida la tutoría en cualquiera de sus tipos (individual o grupal), es indispensable que el tutor(a) entregue informes mensuales y evidencias

a la coordinación de tutorías. Estos informes se entregarán del 1 al 15 de diciembre del año en curso, en el formato interno para tal fin, ya sea que participe o no en el programa ESDEPED.

Artículo 16.- La tutoría grupal será proporcionada por el tutor(a) que lo solicite, en el espacio y la calendarización determinada de común acuerdo entre el tutor(a) y los(as) tutorados(as).

Artículo 17.- La Coordinación del programa entregará a cada tutor(a) los instrumentos necesarios para el desarrollo de este.

Artículo 18.- El seguimiento del adecuado desarrollo de las tutorías será función la Coordinación del programa. Esto se hará mediante informes mensuales tanto de los(as) tutores(as) así como de los(as) tutorados(as). A su vez, la Coordinación realizará un informe semestral del desarrollo del programa, el cual será entregado a la administración y al H. Consejo Técnico para su valoración.

CAPÍTULO CUARTO

De los servicios que ofrece el programa institucional de tutorías

Artículo 19.- Por medio del Programa Institucional de Tutorías se ofrecen los siguientes servicios:

- a. Orientación académica;
- b. Orientación psicológica;
- c. Orientación socioeconómica (Bolsa de trabajo);
- d. Becas;
- e. Servicio médico;
- f. Extensión universitaria;
- g. Servicio social y práctica profesional;
- h. Educación continua (cursos remediales y talleres de apoyo);
- i. Desarrollo deportivo.

CAPÍTULO QUINTO

De los requisitos para ser tutor(a)

Artículo 20.- Los requisitos para ser tutor(a) son los siguientes:

- a. Ser profesor(a) de tiempo completo, medio tiempo o profesor(a) de asignatura de la Facultad de Salud Pública y Enfermería de la UMSNH;
- b. Haber acreditado el diplomado para tutores(as) impartido por la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional de la UMSNH;
- c. Conocer el Programa de tutorías de la Facultad de Salud Pública y Enfermería, así como el presente reglamento;
- d. No tener antecedentes que pongan en duda su honorabilidad, y ser profesor(a) responsable y con ética profesional demostrada durante su trayectoria académica;
- e. Tener experiencia docente con conocimientos amplios en el proceso de aprendizaje;
- f. Tener capacidad para favorecer la empatía tutor(a)-tutorado(a).

CAPÍTULO SEXTO

De las obligaciones del tutor(a)

Artículo 21.- Son obligaciones del tutor(a) las siguientes:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento;
- b. Dar a conocer al tutorado(a) el plan de estudios del programa educativo, para ver si satisface sus expectativas y su futuro profesional;
- c. Aplicar los instrumentos entregados por la Coordinación del programa para establecer un diagnóstico adecuado y preciso del problema de la o el estudiante;
- d. Establecer el calendario de tutorías de común acuerdo con el tutorado(a);
- e. Cumplir estrictamente con la calendarización de las tutorías en cuanto a puntualidad y asistencia se refiere;
- f. Realizar el informe que se anexa en los instrumentos para tutorías y entregarlo la Coordinación del programa oportunamente;
- g. Asistir a las reuniones con la comisión del programa de tutorías cuando se le solicite;
- h. Mantener CONFIDENCIALIDAD estricta de la información proporcionada por el tutorado(a).

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las obligaciones del tutorado

Artículo 22.- Son obligaciones del tutorado(a) las siguientes:

- a. Cumplir con el programa de trabajo que le señale el tutor(a);
- b. Cumplir con la calendarización que se establezca con el tutor(a) de común acuerdo;
- c. Puntualidad y asistencia en sus sesiones de tutoría;
- d. Reportar la Coordinación del programa de cualquier anomalía en el desarrollo de la tutoría respecto a la puntualidad y asistencia a las sesiones, así como al trato personal y respeto por parte del tutor(a).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.- Cualquier aspecto que no se contemple en el presente reglamento se resolverá de acuerdo a las necesidades, disposición y voluntad tanto del tutor(a) como del tutorado(a) y deberá comunicarse la Coordinación del programa.

Artículo 2.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.